



JUEVES 25 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 58
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 184

Córdoba, 9 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0521-061998/2020 del registro del Ente Regula-
dor de Servicios Públicos (E.R.Se.P)

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 685.220, con una superficie a afectar de 2 ha. 6161m2, suscripto el 23 de enero de 2020, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Nora Rosana GIGENA, en carácter de titular del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTIN – PEAJE PIEDRAS MORAS – AFECTACION POR ENSANCHE".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36 e individualizado por Resolución N° 122/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 2 ha. 6161 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 31 de julio de 2019, en el Expediente N° 0033-111346/2019, relativo al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 685.220.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecedente suscripto, entre las mismas partes, el día 7 de noviembre de 2014, por el cual la propietaria y cesionaria vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)254-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno (\$ 287.771), importe que coincide con lo establecido mediante Re-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 184.....Pag. 1
Decreto N° 185.....Pag. 2
Decreto N° 194.....Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 566.....Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 60.....Pag. 4
Resolución N° 61.....Pag. 5

solución N° 9838/2019 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Diez Centavos (\$316.548,10), más la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 45.096,31), en concepto de intereses previstos en el artículo 13 del régimen de expropiación citado.

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a la propietaria el saldo restante de abonar mediante cheque, el cual será imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 65/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 109/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, por Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 122/2014, del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía Molinos, Departamento Calamuchita de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 685.220, con una superficie a afectar de 2 ha. 6161 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confecciona-

do por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 31 de julio de 2019, en el Expte. N° 0033-111346/2019; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de trece (13) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Nora Rosana GIGENA D.N.I. N° 10.980.163, en carácter de titular del mencionado bien; ello, por la suma total, única y definitiva de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Diez Centavos (\$316.548,10), más la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 45.096,31) en concepto de intereses, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTIN – PEAJE PIEDRAS MORAS – AFECTACION POR ENSANCHE"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 185

Córdoba, 9 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0521-061916/2020 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicada en Pedanía San Antonio, lugar Bajo Chico, Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.480.171, con una superficie a afectar de 1 ha. 9426 m2, suscripto el 16 de diciembre de 2019, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Sandra Verónica Don, en carácter de titular del mencionado bien, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: C45 – SAN AGUSTIN"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36 e individualizado por Resolución N° 123/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha. 9426 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 05 de abril de 2019, en el Expte. N° 0579-006131/2018, relativo al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.480.171.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto, el día 29 de agosto de 2014, por el cual la propietaria vendió y transfirió la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX(RN36)260-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que en definitiva fijara el Consejo de Tasaciones; en tanto, se

acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo de que se trata se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta (\$ 194.260), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9720/2019 del Consejo General de Tasaciones, más un 10% conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Doscientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Seis (\$213.686), más la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Dieciocho Centavos (\$ 36.348,18), en concepto de intereses previstos en el artículo 13 del régimen de expropiación citado.

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona a la propietaria el saldo restante de abonar mediante cheque, el cual será imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 67/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 106/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica para la ejecución de la Red de Acceso a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, por Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 123/14 del entonces Ministerio de Infraestructura en el

marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía San Antonio, lugar Bajo Chico del Departamento Santa María de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.480.171, con una superficie a afectar de 1 ha. 9426 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 05 de abril de 2019, en el Expte. N° 0579-006131/2018; y, consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de diecinueve (19) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Sandra Verónica DON D.N.I N° 22.527.296, en carácter de titular del mencionado bien; ello, por la suma total, única y definitiva de Pesos Doscientos Trece Mil Seiscientos Ochenta y Seis (\$ 213.686), más la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con Dieciocho Centavos (\$ 36.348,18) en concepto de intereses, para ser destinado a la

ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: C45 – SAN AGUSTIN"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese, publíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 194

Córdoba, 12 DE MARZO DE 2021

VISTO: el Expediente N° 0521-061999/2020 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), dependiente del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del E.R.SeP. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía la Peñas, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 1.536.842, con una superficie a afectar de 1 ha. 4.776 m2, suscripto el día 30 de enero de 2020 entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y el titular dominial señor Sergio CISMONTI, para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: ALMAFUERTE - ELENÁ"

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por la Ley N° 10.175, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) correspondientes a la Ruta Nacional N° 36, e individualizado mediante Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 1 ha. 4.776 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo, y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de septiembre de 2019, en el Expte. N° 0033-110076/2018.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, así como su antecesor suscripto entre las mismas partes, el día 30 de abril de 2019, por el cual el titular vendió y transfirió una fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada conforme Plano de Afectación CS-PX (RN36) 255-ROA para la ejecución de la obra de que se trata, encerrando una porción afectada de aproximadamente de 1 ha.

4.776 m2, sujeta a determinación mediante el correspondiente plano de mensura; asimismo, hace entrega de la posesión, abonando la empresa parte del precio a cuenta del que, en definitiva fijase el Consejo General de Tasaciones, en tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores de los Convenios en cuestión.

Que en el Convenio Definitivo bajo examen, se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio de la fracción expropiada del inmueble en la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Doce (\$ 177.312,00), importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 9827/2019 del Consejo General de Tasaciones, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, lo que hace un importe total, único y definitivo de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 195.043,20).

Que asimismo, se consigna que la Provincia abona al propietario el saldo restante de abonar mediante cheque, el cual será imputado al pago total, único y definitivo.

Que la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado Provincial será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio Definitivo de que se trata, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7°, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 64/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 108/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble, que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica

para la ejecución de la Red de Accesos a Córdoba (RAC) correspondiente a la Ruta Nacional N° 36, conforme a la Ley N° 10.175, e individualizado por Resolución N° 121/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 676/2014, ubicado en Pedanía la Peñas, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1.536.842, con una superficie a afectar de 1 ha. 4.776 m2, de acuerdo al Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Adrián Castillo y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 16 de septiembre de 2019, en el Expte. N° 0033-110076/2018; y, consecuentemente, APRUEBASE el Convenio Definitivo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, integra el presente Decreto, suscripto el día 30 de enero de 2020, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, y señor Sergio CISMONTI, en su carácter de titular dominial del mencionado bien, por el saldo restante e intereses previstos en el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones, que hacen una suma total de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y

Siete con Sesenta y Tres Centavos (\$ 192.767,63), los cuales serán imputados al pago total, único y definitivo; para ser destinado a la ejecución de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ALMAFUERTE - ELENA"

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión a favor del Estado Provincial será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a Caminos de las Sierras S.A., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 566

Córdoba, 23 de marzo de 2021.

VISTO: El Expediente Nro. 0425-414402/2021, mediante el cual se gestiona el "Llamado a Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2021"

Y CONSIDERANDO:

Que la petición que se propicia se encuentra contemplada en la Reglamentación vigente, habiéndose respetado los lineamientos exigidos para proceder en tal sentido.

Que lo propiciado en autos deviene procedente en virtud de los Convenios Marco de Cooperación Institucional para la implementación del examen único para las Residencias en Salud de que se tratan.

Por ello, lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°- DISPÓNESE el "Llamado para Examen Único para Selección de Residentes en Salud de la Provincia de Córdoba – Año 2021" y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de DOCE (12) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud de esta Cartera, a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 60

Córdoba, 22 de marzo de 2021

Expediente N° 0644-008748/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y el Director General de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el

Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras nominadas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que instan el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que describen en sus respectivas notas, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando

además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en los "Programas 506-11 y 511-00", incorporando Planilla Anexa sobre los montos de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 91/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 91/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programas 506-11 y 511-00" de las obras nominadas y detalladas en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 61

Córdoba, 22 de marzo de 2021

Expediente N° 0045-023065/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el señor Director de Vialidad propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra nominada en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que describe en la nota obrante en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la señora Subdirectora de la Dirección de Vialidad, con el visto bueno del señor Director General de Administración de este Ministerio, expresa en autos que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 504-02" incorporando Planilla Anexa sobre el monto del trabajo e informando que el mismo será compensado con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que el programa presupuestario involucrado posee una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 89/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 89/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 504-02" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO